



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-00196
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	EMPERATRIZ CERQUERA TRIVIÑO
DEMANDADO:	JAIRO RICO TRIVIÑO

La señora EMPERATRIZ CERQUERA TRIVIÑO presenta demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, por medio de apoderada judicial, en contra de JAIRO RICO TRIVIÑO, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse, por las siguientes razones:

1.- No acredita haber dado cumplimiento al artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, éste despacho judicial,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que subsanen los yerros anotados, so pena del rechazo de la misma en los términos del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

20

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario